

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 84 - 2013 del 25/01/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y JUAN MANUEL PINZON ROA**

ADRIANA GIL GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **JUAN MANUEL PINZON ROA**, identificado con cédula de ciudadanía 80.542.436, actuando a nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por Oficina Asesora Jurídica, sustenta la necesidad, así: " *La Asesoría Jurídica constituye los objetivos misionales de la Oficina Asesora Jurídica, que comprende diversas actividades, como la emisión de conceptos, atención de consultas y derechos de petición; asesoría en materia contractual a las dependencias del ICFES y en particular a la Subdirección de Abastecimiento, en lo relacionado con los contratos requeridos por la entidad para su funcionamiento, así como la contratación referida a la venta de servicios ofrecidos por el ICFES, la aprobación de las pólizas constituidas a favor de la entidad, la revisión de actos administrativos propios de la actividad misional, y de los proyectos de actos por otras áreas, de modo que se garantice que todas estas actuaciones se encuentran ajustadas a la normatividad vigente. La implementación de nuevas pruebas aplicadas por el ICFES, el incremento en la venta de servicios de la entidad, las nuevas estrategias de abastecimiento y de protección de la propiedad intelectual y marca del ICFES, han incrementado la actividad misional de la Oficina Asesora Jurídica, justificando la necesidad de reforzar el apoyo profesional, de manera que se pueda brindar a los usuarios tanto internos como externo de un adecuado servicio en las modalidades descritas, con eficiencia e idoneidad. En las condiciones descritas, se hace necesario contratar a un abogado titulado que cuente con experiencia mínima de 3 años en temas del derecho público y administrativo, con el fin de apoyar y fortalecer el ejercicio de las funciones asignadas a esta Oficina.*" **2.** Que con fundamento en la anterior recomendación, mediante comunicación electrónica del 24 de enero del 2013, suscrita por la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, se invitó a **JUAN MANUEL PINZON ROA** a presentar oferta para la contratación del servicio "Profesional para apoyar en los temas de competencia de la Oficina Asesora Jurídica del ICFES, relacionados con la asesoría contractual, actos administrativos y atención a las acciones constitucionales, que le sean sometidos a su conocimiento por el supervisor del contrato, con el fin de procurar la oportuna asesoría jurídica y defensa de los intereses del instituto." a la cual se adjuntó la requisición. **3.** Que mediante comunicación de fecha 25 de enero de 2013 **JUAN MANUEL PINZON ROA**, acepta la invitación formulada por el ICFES en cuanto a las especificaciones, condiciones técnicas y plazos descritos en la invitación **4.** Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que no existe ni la infraestructura ni el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación **5.** Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 146 de 2013 **6.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece las causales que permiten prescindir de los procedimientos de selección y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, y uno de esos casos es el literal F, que manifiesta: "Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 84 - 2013 del 25/01/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y JUAN MANUEL PINZON ROA**

selección del contratista..." En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales para apoyar en los temas de competencia de la Oficina Asesora Jurídica del ICFES, relacionados con la asesoría contractual, actos administrativos y atención a las acciones constitucionales, que le sean sometidos a su conocimiento por el supervisor del contrato, con el fin de procurar la oportuna asesoría jurídica y defensa de los intereses del instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a: **1.** Prestar apoyo en la asesoría jurídica en los temas que le sean requeridos por el supervisor del contrato. **2.** Orientar a las dependencias en los asuntos de competencia de la Oficina Jurídica. **3.** Proyectar los conceptos jurídicos que le sean encomendados para el respectivo análisis. **4.** Apoyar en la asesoría jurídica en materia contractual a las dependencias del ICFES y en particular a la Subdirección de Abastecimiento, en lo relacionado con los contratos requeridos por la entidad para su funcionamiento, así como la contratación referida a la venta de servicios ofrecidos por el ICFES. **5.** Prestar acompañamiento profesional en los asuntos administrativos relacionados con las competencias de la Oficina Asesora Jurídica. **6.** Realizar las actividades que sean inherentes al servicio solicitado para el cabal cumplimiento de las obligaciones. **7.** Responder oportunamente a los requerimientos judiciales. **8.** Proyectar y actos administrativos propios de la actividad misional y revisar los proyectados por otras áreas, de modo que se garantice que todas estas actuaciones se encuentran ajustadas a la normatividad vigente. **9.** Atender oportunamente las consultas y proyectar las respuestas a los derechos de petición elevados ante la Oficina asesora Jurídica, y asignados por el supervisor del contrato. **10.** Llevar el registro actualizado, de las actuaciones administrativas iniciadas, así como cada una de las novedades que van generándose en desarrollo de las mismas. **11.** Conformar los expedientes de las actuaciones administrativas cuya sustanciación se le asigne, y ubicarlos en el archivo físico de manera que se faciliten su atención y consulta. **12.** Proyectar la respuesta a las acciones de tutelas interpuestas contra el ICFES y a los oficios judiciales relacionados con la Oficina Asesora Jurídica. **13.** Brindar apoyo en el cumplimiento de planes de mejoramiento en los procesos de auditoría de control interno. **14.** Presentar un informe al supervisor de las actividades realizadas dando cumplimiento a sus obligaciones contractuales. **15.** Presentar informes mensuales sobre las actividades adelantadas. **16.** Guardar a favor del ICFES el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón del contrato. **17.** Mantener y devolver en debida forma los documentos que le sean entregados y responder por ellos. **18.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el Contratista deberá informar de tal evento al ICFES para que se adopten las medidas necesarias. **19.** Aportar la respectiva garantía del contrato. **20.** Afiliación al sistema de riesgos laborales. **21.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato siempre que guarden relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **2.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **3.** Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **4.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **5.** Recibir y avalar los informes y los documentos objeto de la prestación del servicio a plena satisfacción. **6.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **7.** Reconocer al contratista el valor correspondiente a gastos de transporte y alojamiento, y suministrar los pasajes cuando se presenten desplazamientos fuera de Bogotá D.C., relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL M/CTE**